



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las diez horas y veintiocho minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco se reúne la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX JAÉN), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup> MARÍA ESPEJO NIETO (JAÉN MERECE MÁS), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (PSOE), asistidos del Secretario General, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

### **NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN:**

- ✓ Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2025.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada la Junta de Gobierno Local la aprueba, por unanimidad, sin que se le formule reparo alguno.

**NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AYTO/CF/124/2025, DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ABRIL DE 2025 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA. (Expediente nº 699/2025/INT de la Intervención Municipal de Fondos).**



Se da cuenta del informe AYO/CF/124/2025 de la Interventora de fecha 19 de mayo de 2025 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (abril de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:

Rfa: "Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (abril de 2025 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**AYO/CF/124/2025**

**COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012**

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 244,40 días.  
*Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades...*

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

**MES ABRIL**

**AÑO 2025**



| Código de Entidad | Entidad                                                 | Ratio de Operaciones Pagadas | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago | Periodo Medio de Pago Mensual |
|-------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|
| 01-23-050-AA-000  | Jaén                                                    | 112,78                       | 244,25                                  | 230,87                        |
| 01-23-050-AO-001  | Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica | 0,00                         | 0,00                                    | 0,00                          |
| 01-23-050-AV-004  | Gerencia M. Urbanismo                                   | 32,49                        | 48,00                                   | 45,73                         |
| 01-23-050-AV-008  | Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)             | 32,51                        | 135,81                                  | 87,85                         |
| 01-23-050-AO-002  | O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza | 0,00                         | 68,37                                   | 68,37                         |
| 01-23-050-AV-005  | P. M. Asuntos Sociales                                  | 70,34                        | 170,50                                  | 145,60                        |
| 01-23-050-AV-009  | P. M. Cultura, Turismo y Fiestas                        | 91,38                        | 412,76                                  | 350,04                        |
| 01-23-050-AV-006  | P. M. Deportes                                          | 99,09                        | 728,76                                  | 709,65                        |
| 01-23-050-AP-001  | S. M. Vivienda                                          | 373,24                       | 510,01                                  | 508,10                        |
| 01-23-050-AV-002  | Universidad Popular Municipal                           | 29,72                        | 2,41                                    | 24,96                         |

En días

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: **“La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación”**.

#### Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (\*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

| Periodos de PMP incluidos | PMP (días) |
|---------------------------|------------|
| Febrero 2025              | 245,40     |
| Marzo 2025                | 241,10     |
| Abril                     | 244,40     |



Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

Firmado en Jaén en el día de la fecha.”

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que asisten a la sesión, Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**.

### **NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA VACANTE DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL. (Expediente nº 16/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).**

Previo debate en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de junio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

**“PROPUESTA DE BASES DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA VACANTE DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL.**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha XXXXXXXXX de la Junta de Gobierno Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Técnica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

#### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna,



movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría inspector/a de Policía Local de este Ayuntamiento y haber permanecido como funcionario/a de carrera en la referida categoría, como mínimo, dos años de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 2) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 3) Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Licenciatura, Ingeniero Superior, Arquitectura o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la



certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

- 4) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas. .

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso conforme al ANEXO I de las presentes bases y, junto a la misma, se presentará:

- Titulación exigida de acceso a la plaza
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.
- Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes

4.3.- Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.

4.4.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de **30,00 euros**.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

- a) Están exentas del pago de la tasa
- i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
  - ii. Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.



No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

4.5.- Con la presentación de la solicitud se enciente que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento de Jaén a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y su Sede Electrónica.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios, a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.



- 6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

## **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

- 7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año que se celebre la prueba.
- 7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y Sede Electrónica, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### **8.1. Primera fase: concurso**

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta



para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido (Anexo I).

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

### **8.2. Segunda fase: oposición**

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes.

PRIMERA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,0667 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

SEGUNDA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un caso práctico, de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas, cuyo contenido estará relacionado con el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos. Por cada error se descontará 0,134 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda.

La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Asimismo, al día siguiente de la realización del ejercicio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén el cuestionario, supuesto práctico y la plantilla provisional de respuestas de ambos.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

La puntuación total de la fase del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la primera parte (ejercicio teórico) del ejercicio. En caso de persistencia del mismo, se resolverá de acuerdo con la resolución correspondiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento que se haga público el listado de puntuación con los empates afectados.

### **8.3. Tercera fase: curso de capacitación**

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el



correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

## **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y Sede Electrónica o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## **11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

11.1.- El Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los



resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Posteriormente, se harán públicos los nombramientos mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán incorporados a un fichero automatizado por el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como que son necesarios para la tramitación de la solicitud. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento de Jaén competentes en la materia. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El Responsable del tratamiento es el Área de Personal, cuya dirección es Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María, 1 – 23071 Jaén, ante quien se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd@innovasur.es](mailto:dpd@innovasur.es).

## **14. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO**



Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **15. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO**

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

### **16.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## **ANEXO I BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

### **V.A.1. Titulaciones académicas:**

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

**Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.**



### **V.A.2. Antigüedad:**

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.**

### **V.A.3. Formación y docencia:**

#### **V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### **V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.**

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

**Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.**

### **V.A.4. Otros méritos:**

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:



Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.**

**ANEXO I bis**

**MÉRITOS. BAREMO DE CONCURSO POLICÍA LOCAL**

**1. Titulaciones Académicas**

| Doc nº | Titulación | Universidad/Centro | Fecha expedición |
|--------|------------|--------------------|------------------|
|        |            |                    |                  |
|        |            |                    |                  |
|        |            |                    |                  |

**2. Antigüedad**

| Doc nº | Plaza/Puesto | Administración | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--------|--------------|----------------|--------------|-----------|
|        |              |                |              |           |
|        |              |                |              |           |
|        |              |                |              |           |
|        |              |                |              |           |
|        |              |                |              |           |
|        |              |                |              |           |

**3. Formación**

**3.1. Formación extraacadémica recibida**

**3.1.1. Cursos entre 20 y 35 horas**

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

[illegible]



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

3.1.3. Cursos entre 76 y 100 horas

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

3.1.4. Cursos entre 101 y 200 horas

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |



**3.1.5. Cursos de más de 200 horas**

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

**3.2 Docencia, ponencias y publicaciones**

**3.2.1 Docencia**

| Doc nº | Denominación | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------|-----------------------|-------|
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |

**3.2.2 Ponencias y publicaciones**

| Doc nº | Denominación | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------|-----------------------|-------|
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |

**4. Otros Méritos**

| Doc nº | Tipo de mérito | Administración otorgante |
|--------|----------------|--------------------------|
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |



### **Instrucciones y aclaraciones**

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en la fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo. Tal numeración se incluirá en el apartado denominado “Doc nº” en el Anexo de Méritos.

En el caso de que los méritos alegados obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados. La petición se indicará en la propia solicitud. Será obligatorio también en este caso rellenar el anexo de Méritos, aunque no se exigirá la cumplimentación del apartado “Doc nº”.

Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la instancia general, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

El anexo de méritos se presentará junto con la instancia general. Para la correcta presentación, una vez cumplimentado, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

### **ANEXO II TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.



6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.
16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.
17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.
25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.



- 28.Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 29.Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
- 30.Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
- 31.La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
- 32.Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- 33.La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
- 34.La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- 35.La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 36.La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 37.La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
- 39.Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 40.Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 41.Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 42.Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 43.Delitos contra la Administración Pública.
- 44.Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 45.Homicidio y sus formas.
- 46.Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 47.Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 48.Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
- 49.Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 50.Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
- 51.Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 52.La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
- 53.La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
- 54.El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.



55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.



77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.
82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención del Concejál D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**). No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), **ACUERDA:**

Aprobar las Bases Reguladoras del proceso selectivo, por promoción interna, de una plaza vacante de Intendente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.



**NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA VACANTE DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL. (Expediente nº 16/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).**

Previo debate en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de junio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

**“PROPUESTA DE BASES DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA VACANTE DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de **Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local**, de conformidad con el Acuerdo de fecha XXXXXXXXX de la Junta de Gobierno Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de



abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 5) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría subinspector/a de Policía Local de este Ayuntamiento y haber permanecido como funcionario/a de carrera en la referida categoría, como mínimo, dos años de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 6) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 7) Estar en posesión del Título Universitario de Grado Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, primer ciclo de una licenciatura universitaria o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- 8) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.



#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso conforme al ANEXO I de las presentes bases y, junto a la misma, se presentará:

- Titulación exigida de acceso a la plaza
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.
- Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes

4.3.- Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.

4.4.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de **30,00 euros**.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

- c) Están exentas del pago de la tasa
  - i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
  - ii. Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- d) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo por el que solicita participar.



El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

4.5.- Con la presentación de la solicitud se enciente que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento de Jaén a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y su Sede Electrónica.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios, a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.



6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año que se celebre la prueba.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### **8.1. Primera fase: concurso**

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial



profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido (Anexo I).

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

## **8.2. Segunda fase: oposición**

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes.

PRIMERA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

SEGUNDA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un caso práctico, de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas, cuyo contenido estará relacionado con el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos. Por cada error se descontará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda.

La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Asimismo, al día siguiente de la realización del ejercicio se publicará en la web del Ayuntamiento de Jaén el cuestionario, supuesto práctico y la plantilla provisional de respuestas de ambos.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

La puntuación total de la fase del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la primera parte (ejercicio teórico) del ejercicio. En caso de persistencia del mismo, se resolverá de acuerdo con la resolución correspondiente de la Secretaría de



Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento que se haga público el listado de puntuación con los empates afectados.

### **8.3. Tercera fase: curso de capacitación**

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

## **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y Sede Electrónica, o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a)Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## **11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

11.1.- El Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de



Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Posteriormente, se harán públicos los nombramientos mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán incorporados a un fichero automatizado por el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento



de Jaén, así como que son necesarios para la tramitación de la solicitud. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento de Jaén competentes en la materia. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El Responsable del tratamiento es el Área de Personal, cuya dirección es Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María, 1 – 23071 Jaén, ante quien se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd@innovasur.es](mailto:dpd@innovasur.es).

#### **14. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO**

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **15. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO**

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

#### **16.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



## ANEXO I BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

### V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

**Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.**

### V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.**

### V.A.3. Formación y docencia:

#### V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.



No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

**Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.**

#### V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.**

### ANEXO I bis

#### MÉRITOS. BAREMO DE CONCURSO POLICÍA LOCAL

##### 5. Titulaciones Académicas

| Doc<br>nº | Titulación | Universidad/Centro | Fecha expedición |
|-----------|------------|--------------------|------------------|
|           |            |                    |                  |
|           |            |                    |                  |
|           |            |                    |                  |

##### 6. Antigüedad

| Doc<br>nº | Plaza/Puesto | Administración | Fecha<br>Inicio | Fecha<br>Fin |
|-----------|--------------|----------------|-----------------|--------------|
|           |              |                |                 |              |
|           |              |                |                 |              |



### 3.1.1. Cursos entre 20 y 35 horas

[illegible]

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

[illegible]



**3.1.4. Cursos entre 101 y 200 horas**

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

**3.1.5. Cursos de más de 200 horas**

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

**3.2 Docencia, ponencias y publicaciones**

**3.2.1 Docencia**

| Doc nº | Denominación | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------|-----------------------|-------|
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |

**3.2.2 Ponencias y publicaciones**

| Doc nº | Denominación | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------|-----------------------|-------|
|--------|--------------|-----------------------|-------|



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**8. Otros Méritos**

| Doc nº | Tipo de mérito | Administración otorgante |
|--------|----------------|--------------------------|
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |

**Instrucciones y aclaraciones**

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en la fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo. Tal numeración se incluirá en el apartado denominado “Doc nº” en el Anexo de Méritos.

En el caso de que los méritos alegados obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados. La petición se indicará en la propia solicitud. Será obligatorio también en este caso rellenar el anexo de Méritos, aunque no se exigirá la cumplimentación del apartado “Doc nº”.

Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la instancia general, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

El anexo de méritos se presentará junto con la instancia general. Para la correcta presentación, una vez cumplimentado, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.



## **ANEXO II TEMARIO**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
9. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
12. Ley de Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
13. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
14. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
15. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
16. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.



17. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
18. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
19. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
20. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
21. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
25. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
26. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas
27. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
28. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
29. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
30. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
31. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
32. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
33. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
34. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
35. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
36. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
38. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
39. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
40. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.



41. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
42. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
43. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
44. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
45. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.
46. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
47. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
48. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
49. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
50. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
51. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
52. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
53. Calidad en los Cuerpos de Policía Local."

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejil D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**.

#### ACUERDA:

Aprobar las Bases Reguladoras del proceso selectivo, por promoción interna, de una plaza vacante de Inspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.



**NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA VACANTE DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL. (Expediente nº 16/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).**

Previo debate en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de junio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

**“PROPUESTA DE BASES DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA VACANTE DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría de **Subinspector del Cuerpo de la Policía Local**, de conformidad con el Acuerdo de fecha XXXXXXXXX de la Junta de Gobierno Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de



Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 9) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría subinspector de Policía Local de este Ayuntamiento y haber permanecido como funcionario/a de carrera en la referida categoría, como mínimo, dos años de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 10) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 11) Estar en posesión del Título Universitario de Grado Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- 12) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- 13) No poseer la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Jaén en la misma escala, subescala y categoría.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.



#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso conforme al ANEXO I de las presentes bases y, junto a la misma, se presentará:

- Titulación exigida de acceso a la plaza
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.
- Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes

4.3.- Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.

4.4.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de **30,00 euros**.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

- e) Están exentas del pago de la tasa
  - i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
  - ii. Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- f) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo por el que solicita participar.



El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

4.5.- Con la presentación de la solicitud se enciente que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento de Jaén a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y su Sede Electrónica.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios, a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.



6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

## **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año que se celebre la prueba.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### **8.1. Primera fase: concurso**

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido (Anexo I).

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.



## **8.2. Segunda fase: oposición**

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes.

**PRIMERA PARTE:** De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

**SEGUNDA PARTE:** De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un caso práctico, de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas, cuyo contenido estará relacionado con el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos. Por cada error se descontará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda.

La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Asimismo, al día siguiente de la realización del ejercicio se publicará en la web del Ayuntamiento de Jaén el cuestionario, supuesto práctico y la plantilla provisional de respuestas de ambos.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

La puntuación total de la fase del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la primera parte (ejercicio teórico) del ejercicio. En caso de persistencia del mismo, se resolverá de acuerdo con la resolución correspondiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento que se haga público el listado de puntuación con los empates afectados.

## **8.3. Tercera fase: curso de capacitación**

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.



## **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y Sede Electrónica, o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## **11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

11.1.- El Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el



correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Posteriormente, se harán públicos los nombramientos mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

### **13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán incorporados a un fichero automatizado por el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como que son necesarios para la tramitación de la solicitud. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento de Jaén competentes en la materia. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El Responsable del tratamiento es el Área de Personal, cuya dirección es Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María, 1 – 23071 Jaén, ante quien se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd@innovasur.es](mailto:dpd@innovasur.es).

### **14. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO**

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



## 15. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

## 16.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

#### V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

**Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.**

#### V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.



- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.**

### **V.A.3. Formación y docencia:**

#### **V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### **V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.**

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

**Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.**

### **V.A.4. Otros méritos:**

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.



- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.**

**ANEXO I bis MÉRITOS.  
BAREMO DE CONCURSO POLICÍA LOCAL**

**1. Titulaciones Académicas**

| Doc nº | Titulación | Universidad/Centro | Fecha expedición |
|--------|------------|--------------------|------------------|
|        |            |                    |                  |
|        |            |                    |                  |
|        |            |                    |                  |

**2. Antigüedad**

| Doc nº | Plaza/Puesto | Administración | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--------|--------------|----------------|--------------|-----------|
|        |              |                |              |           |
|        |              |                |              |           |
|        |              |                |              |           |
|        |              |                |              |           |
|        |              |                |              |           |

**3. Formación**

**3.1. Formación extraacadémica recibida**

**3.1.1. Cursos entre 20 y 35 horas**

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

[illegible]

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**3.1.4. Cursos entre 101 y 200 horas**

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

**3.1.5. Cursos de más de 200 horas**

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

### 3.2 Docencia, ponencias y publicaciones

#### 3.2.1 Docencia

| Doc nº | Denominación | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------|-----------------------|-------|
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |

#### 3.2.2 Ponencias y publicaciones

| Doc nº | Denominación | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------|-----------------------|-------|
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |

### 4. Otros Méritos

| Doc nº | Tipo de mérito | Administración otorgante |
|--------|----------------|--------------------------|
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |

### **Instrucciones y aclaraciones**

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en la fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo. Tal numeración se incluirá en el apartado denominado “Doc nº” en el Anexo de Méritos.

En el caso de que los méritos alegados obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados. La petición se indicará en la propia solicitud. Será obligatorio también en este caso rellenar el anexo de Méritos, aunque no se exigirá la cumplimentación del apartado “Doc nº”.



Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la instancia general, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

El anexo de méritos se presentará junto con la instancia general. Para la correcta presentación, una vez cumplimentado, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

## **ANEXO II TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.



- 11.Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 12.El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 13.El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 14.El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 15.Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.
- 16.El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades Locales.
- 17.El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
- 18.La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 19.Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- 20.El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
- 21Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 22.La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 23.Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
- 24.Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las Ordenanzas fiscales. Documentos contables.
- 25.Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 26.Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
- 27.La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
- 28.Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 29.Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
- 30.Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
- 31.La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
- 32.Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- 33.La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
- 34.La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.



35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
43. Delitos contra la Administración Pública.
44. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
45. Homicidio y sus formas.
46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.
56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.



61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.
82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.



83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejál D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**.

#### ACUERDA:

Aprobar las Bases Reguladoras del proceso selectivo, por promoción interna, de una plaza vacante de Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE TRES PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL. (Expediente nº 16/2025/ARREC25 del Área de Recursos Humanos).**

Previo debate en la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de junio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



“PROPUESTA BASES DE PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA DE 3 PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.

## 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de **3 plazas** vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de **Oficial del Cuerpo de la Policía Local**, de conformidad con el Acuerdo de fecha XXXXXXXXX de la Junta de Gobierno Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



Las presentes bases y su convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía Local de este Ayuntamiento y haber permanecido como funcionario/a de carrera en la referida categoría, como mínimo, dos años de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 2) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- 3) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- 4) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

### **4.- SOLICITUDES**

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso conforme al ANEXO I de las presentes bases y, junto a la misma, se presentará:

- Titulación exigida de acceso a la plaza
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.
- Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes

4.3.- Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.



La solicitud se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.

4.4.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de **30,00 euros**.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

- a) Están exentas del pago de la tasa
  - i. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
  - ii. Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasas podrá efectuarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Autoliquidaciones sin identificación/Tasa de Derechos de Examen o Sede Electrónica/Mis datos/Autoliquidaciones, haciéndolo constar en la solicitud de participación. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante, así como el proceso selectivo por el que solicita participar.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

4.5.- Con la presentación de la solicitud se enciente que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento de Jaén a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas



certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora de celebración o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y su Sede Electrónica.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios, a designar por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año que se celebre la prueba.



7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido (Anexo I).

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

### 8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes.

PRIMERA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la contestación por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

SEGUNDA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un caso práctico, de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas, cuyo contenido estará relacionado con el temario que se relaciona en el Anexo II. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,40 puntos. Por cada error se descontará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda.



La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Asimismo, al día siguiente de la realización del ejercicio se publicará en la web del Ayuntamiento de Jaén el cuestionario, supuesto práctico y la plantilla provisional de respuestas de ambos.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

La puntuación total de la fase del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la primera parte (ejercicio teórico) del ejercicio. En caso de persistencia del mismo, se resolverá de acuerdo con la resolución correspondiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento que se haga público el listado de puntuación con los empates afectados.

### **8.3. Tercera fase: curso de capacitación**

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

## **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y Sede Electrónica, o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 c) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.



10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## **11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

11.1.- El Alcalde o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Posteriormente, se harán públicos los nombramientos mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.



### **13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán incorporados a un fichero automatizado por el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como que son necesarios para la tramitación de la solicitud. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos se comunicarán a las unidades del Ayuntamiento de Jaén competentes en la materia. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El Responsable del tratamiento es el Área de Personal, cuya dirección es Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María, 1 – 23071 Jaén, ante quien se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd@innovasur.es](mailto:dpd@innovasur.es).

### **14. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO**

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **15. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO**

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

### **16.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique,



o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## **ANEXO I**

### **BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

#### **V.A.1. Titulaciones académicas:**

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

**Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.**

#### **V.A.2. Antigüedad:**

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.**

#### **V.A.3. Formación y docencia:**

##### **V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.



- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

**Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.**

#### V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.**

### ANEXO I bis

#### MÉRITOS. BAREMO DE CONCURSO POLICÍA LOCAL

##### 1. Titulaciones Académicas

| Doc<br>nº | Titulación | Universidad/Centro | Fecha expedición |
|-----------|------------|--------------------|------------------|
|           |            |                    |                  |
|           |            |                    |                  |
|           |            |                    |                  |

##### 2. Antigüedad

| Doc<br>nº | Plaza/Puesto | Administración | Fecha<br>Inicio | Fecha<br>Fin |
|-----------|--------------|----------------|-----------------|--------------|
|-----------|--------------|----------------|-----------------|--------------|



### 3.1. Formación extraacadémica recibida

[illegible]

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

[illegible]



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

3.1.4. Cursos entre 101 y 200 horas

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

3.1.5. Cursos de más de 200 horas

| Doc nº | Denominación curso | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------------|-----------------------|-------|
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |
|        |                    |                       |       |

3.2 Docencia, ponencias y publicaciones

3.2.1 Docencia

| Doc nº | Denominación | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------|-----------------------|-------|
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |



**3.2.2 Ponencias y publicaciones**

| Doc nº | Denominación | Organismo Impartición | Horas |
|--------|--------------|-----------------------|-------|
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |
|        |              |                       |       |

**4. Otros Méritos**

| Doc nº | Tipo de mérito | Administración otorgante |
|--------|----------------|--------------------------|
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |
|        |                |                          |

**Instrucciones y aclaraciones**

Las personas aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en la fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo. Tal numeración se incluirá en el apartado denominado “Doc nº” en el Anexo de Méritos.

En el caso de que los méritos alegados obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados. La petición se indicará en la propia solicitud. Será obligatorio también en este caso rellenar el anexo de Méritos, aunque no se exigirá la cumplimentación del apartado “Doc nº”.

Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la instancia general, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.

El anexo de méritos se presentará junto con la instancia general. Para la correcta presentación, una vez cumplimentado, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable.



## **ANEXO II TEMARIO**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta Ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.



17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto y clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen."

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención del Concejal D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**). No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**).



### ACUERDA:

Aprobar las Bases Reguladoras del proceso selectivo, por promoción interna, de tres plazas vacantes de Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D<sup>a</sup> ISABEL DEL PINO BUENO. (Expediente nº 191/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 22 de julio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.<sup>a</sup> ISABEL DEL PINO BUENO:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D. Isabel del Pino Bueno, por el desempeño de tareas de Coordinación de los Planes de Empleo, contratación del personal y justificación económica de los mismos, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención del Concejal D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**). No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS,



**(VOX), ACUERDA:**

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D. Isabel del Pino Bueno, por el desempeño de tareas de Coordinación de los Planes de Empleo, contratación del personal y justificación económica de los mismos, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”

**NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D<sup>a</sup> PILAR NAVAS LÓPEZ (Expediente nº 194/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 22 de julio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D.<sup>a</sup> PILAR NAVAS LÓPEZ:

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Pilar Navas López, Jefa de Negociado de Personal Funcionario y Corporativo por el incremento de tareas de carácter temporal en relación con la confección del presupuesto del Capítulo 1, actualización de RPT, y apoyo en la confección Oferta de Empleo Público, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejal D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, **ACUERDA:**

PRIMERO: La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D.<sup>a</sup> Pilar Navas López, Jefa de Negociado de Personal Funcionario y Corporativo por el incremento de tareas de carácter temporal en relación con la confección del presupuesto del Capítulo 1, actualización de RPT, y apoyo en la confección Oferta de Empleo Público, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a la trabajadora la cantidad antes mencionada.”

**NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D<sup>a</sup> VICTORIA RUIZ LÓPEZ (Expediente nº 639/2025/RESO-PMC del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 29 de abril de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D<sup>a</sup> VICTORIA RUÍZ LÓPEZ

1.- La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, a D<sup>a</sup> Victoria Ruíz López empleada municipal, por la asunción de funciones propias de administrativo ( subgrupo C1), desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.



2.- Remitir a la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico para la asignación de la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejál D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, **ACUERDA:**

1.- La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, a D<sup>a</sup> Victoria Ruíz López empleada municipal, por la asunción de funciones propias de administrativo ( subgrupo C1), desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

2.- Remitir a la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico para la asignación de la cantidad antes mencionada.

**NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. MARCO ANTONIO PÉREZ VILCHES (Expediente nº 628/2025/RESO-PMC del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 29 de abril de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia a Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D. MARCO ANTONIO PÉREZ VILCHES:



1.- La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D. Marco Antonio Pérez Vilches empleado municipal por el desempeño de funciones de coordinación de la sección de archivo, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

2.- Remitir a la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico para la asignación de la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejál D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, **ACUERDA:**

1.- La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D. Marco Antonio Pérez Vilches empleado municipal por el desempeño de funciones de coordinación de la sección de archivo, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

2.- Remitir a la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico para la asignación de la cantidad antes mencionada.

**NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GILABERT. (Expediente nº 626/2025/RESO-PMC del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 29 de abril de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Jaén.

Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.



Por cuanto antecede, estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A D MIGUEL A. RODRÍGUEZ GILABERT

1.- La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D. Miguel A. Rodríguez Gilabert, por el desempeño de la coordinación de funciones propias del área de festejos y cultura del PMCTFP, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

2.- Remitir a la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico para la asignación de la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejil D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, **ACUERDA:**

1.- La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 300 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo, a D. Miguel Ángel Rodríguez Gilabert, por el desempeño de la coordinación de funciones propias del área de festejos y cultura del PMCTFP, desde el 1 de enero de 2025 y hasta el cese de dichas funciones.

2.- Remitir a la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico para la asignación de la cantidad antes mencionada.

**NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D<sup>a</sup>. JUANA CUADROS FERNÁNDEZ (Expediente nº 151/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 12 de mayo de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el reglamento de productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto del 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del art-. 4.



Se recibe escrito del Sra. Gerente del Patronato Municipal de Deportes, en el que informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos para la trabajadora D<sup>a</sup> Juana Cuadros Fernández, y se propone la consignación y abono de un complemento de productividad a D. JUANA CUADROS FERNÁNDEZ empleada del Patronato Municipal de Deportes desde el periodo comprendido 03/01/2025 y en una cuantía de 300 euros por cada mes completo y hasta resolución en contra.

Por cuanto antecede:

1º.- Someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo de conformidad con la propuesta de la Sra Presidenta del Patronato Municipal de Deportes D<sup>a</sup> Beatriz López Molina.

2º.- Remitir el presente acuerdo a la presidenta del Patronato Municipal de Deportes para la asignación de dicho complemento.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejál D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, **ACUERDA:**

1º.- La valoración de un complemento de productividad del Programa 2, Servicios Extraordinarios, del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D<sup>a</sup> Juana Cuadros Fernández, de conformidad con la propuesta que antecede de la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.

2º.- Remitir el presente acuerdo a la presidenta del Patronato Municipal de Deportes para la asignación de dicho complemento.”

**NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AL PERSONAL DEL SPEIS QUE SE RELACIONA. (Expediente nº 201/2025/RESO del Área de Recursos Humanos).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 28 de abril de 2025 por el Tte.Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.



Con fecha 30 de Julio de 2020, se publicó en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad y con fecha 5 de agosto de 2021, se publicó en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 21 de junio de 2024, se suspendió la valoración y el pago del concepto de productividad, garantizando que, finalizado el período de suspensión, se retomaría la evaluación y el pago de la productividad de acuerdo con las normativas y procedimientos habituales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, fue aprobado una productividad del segundo semestre del año 2023, para todos los trabajadores del SPEIS, incluidos dos administrativos para los que no era procedente esa tramitación y varios bomberos-conductores que no cumplían los criterios de productividad puesto que se incorporaron al SPEIS en el mes de diciembre de 2023.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del/ los siguientes acuerdos: PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN PRODUCTIVIDAD PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, PARA EL PERSONAL DEL SPEIS, DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023.

PRIMERO: La valoración y asignación de un complemento de productividad por importe del 70% de 230,00 €, para los trabajadores con la categoría de bombero-conductor; por importe del 70% de 250,00 € para los trabajadores con la categoría de cabo y por importe del 85% de 300,00 para el Jefe del SPEIS, por cada mes completo o parte proporcional de mismo, descontando los días que se hayan encontrado de baja laboral por IT, durante el período evaluativo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, según la siguiente relación:

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**PERÍODO**

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| AGÜERA CUESTA, JUAN           | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BAENA PEÑAS, ANTONIO          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BALLESTEROS AGUILAR, MIGUEL   | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BERMUDEZ VALDERAS, SUSANA     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BLANCA RUIZ, MIGUEL ANGEL     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BUSTOS SOTO, MANUEL           | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CAÑADA PEÑALVER, ALEJANDRO    | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CASANOVA CARRASCO, MANUEL     | 1 Julio al 31 octubre 2023 |
| CASTILLO CHAMORRO, CARLOS     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CASTRO AREALES, MIGUEL        | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CHICA MONTORO, FCO. SALVADOR  | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CORTES MARTÍNEZ, MANUEL       | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| DELGADO ROMAN, VICTORIANO     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| DIAZ MUÑOZ, VALENTÍN          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| FERNÁNDEZ BERRIOS, JUAN       | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| FERNÁNDEZ MESA, DIEGO         | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| FUENTES DEL RIO, SILVERIO     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GALIANO LERMA, PEDRO          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARCIA ALMAZAN, BLAS          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARCIA FRANCO, JOSE MARIA     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARCÍA MARTÍN, ANTONIO MANUEL | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARCÍA ORDÓÑEZ, JAVIER        | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARRIDO GARCIA, MOISES        | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GOMEZ HEREDIA, DAVID          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GOMEZ MONTABES, FCO. JAVIER   | JULIO A DICIEMBRE 2023     |



|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| GONZALEZ JEREZ, LEANDRO      | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| HERMOSO MARTINEZ, JULIAN     | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| HERNANDEZ ESTEVEZ, MANUEL    | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| HERVAS PEREZ, TOMAS          | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| JIMENEZ FRANCO, JUAN CARLOS  | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| JIMENEZ RUEDA, MIGUEL ANGEL  | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| LARA MARTOS, DAVID           | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| LLAMAS BENZO, JORGE          | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| LOPEZ EXPOSITO, JULIAN       | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| LOPEZ MARTINEZ, ADRIÁN       | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| LOPEZ RAMIREZ, SERGIO        | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| MARTIN COCO, PABLO           | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| MARTIN MADRID, RAUL          | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| MARTINEZ AGUILAR, ALFONSO    | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| MARTÍNEZ VIDAL, JUAN A.      | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| MIRALLES GARCIA, FRANCISCO   | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| MOLERO CHACON, RAUL          | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| ORTEGA CAMARA, JOSE MANUEL   | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| ORTEGA JAEN, ANTONIO         | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| ORTEGA JAEN, FRANCISCO       | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| ORTEGA OCAÑA, MANUEL         | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| ORTEGA SANUY, JUAN ANTONIO   | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| PEÑUELA SANCHEZ, MARCOS      | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| RESA LINDES, ANTONIO         | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| RODRIGUEZ GARCÍA, ERNESTO    | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| RODRIGUEZ ORDUÑA, JUAN RAMON | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| RODRIGUEZ TORRES, SERGIO     | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| SANCHEZ QUINTANA, EUGENIO    | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| TROYANO MORENO, MANUEL TOMAS | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| VALVERDE LINARES, ABELARDO   | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| VILCHEZ MOYA, JUAN           | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| VILLAR YERA, PEDRO           | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| FERNÁNDEZ DEL REAL, MANUEL   | 1 JULIO AL 14 DICIEMBRE 2023 |
| TOBARUELA HERRADOR, ANTONIO  | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| LARA ALVAREZ, DAVID          | 1 JULIO AL 14 DICIEMBRE 2023 |
| GARCIA MOYA, MANUEL          | ENERO A JUNIO DE 2023        |
| MONTIEL TORRES, CRISTOBAL    | 1 JULIO AL 14 DICIEMBRE 2023 |

SEGUNDO: Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a los trabajadores la cantidad antes mencionada.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ (**PSOE**), y la abstención del Concejal D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO (**PP**). No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX**), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La valoración y asignación de un complemento de productividad por importe del 70% de 230,00 €, para los trabajadores con la categoría de bombero-conductor; por importe del 70% de 250,00 € para los trabajadores con la categoría de cabo y por importe del 85% de 300,00 para el Jefe del SPEIS, por cada mes completo o parte proporcional de mismo,



descontando los días que se hayan encontrado de baja laboral por IT, durante el período evaluativo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, según la siguiente relación:

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>     | <u>PERÍODO</u>             |
|-------------------------------|----------------------------|
| AGÜERA CUESTA, JUAN           | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BAENA PEÑAS, ANTONIO          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BALLESTEROS AGUILAR, MIGUEL   | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BERMUDEZ VALDERAS, SUSANA     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BLANCA RUIZ, MIGUEL ANGEL     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| BUSTOS SOTO, MANUEL           | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CAÑADA PEÑALVER, ALEJANDRO    | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CASANOVA CARRASCO, MANUEL     | 1 Julio al 31 octubre 2023 |
| CASTILLO CHAMORRO, CARLOS     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CASTRO AREALES, MIGUEL        | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CHICA MONTORO, FCO. SALVADOR  | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| CORTES MARTÍNEZ, MANUEL       | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| DELGADO ROMAN, VICTORIANO     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| DIAZ MUÑOZ, VALENTÍN          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| FERNÁNDEZ BERRIOS, JUAN       | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| FERNÁNDEZ MESA, DIEGO         | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| FUENTES DEL RIO, SILVERIO     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GALIANO LERMA, PEDRO          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARCIA ALMAZAN, BLAS          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARCIA FRANCO, JOSE MARIA     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARCÍA MARTÍN, ANTONIO MANUEL | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARCÍA ORDÓÑEZ, JAVIER        | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GARRIDO GARCIA, MOISES        | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GOMEZ HEREDIA, DAVID          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GOMEZ MONTABES, FCO. JAVIER   | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| GONZALEZ JEREZ, LEANDRO       | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| HERMOSO MARTINEZ, JULIAN      | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| HERNANDEZ ESTEVEZ, MANUEL     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| HERVAS PEREZ, TOMAS           | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| JIMENEZ FRANCO, JUAN CARLOS   | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| JIMENEZ RUEDA, MIGUEL ANGEL   | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| LARA MARTOS, DAVID            | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| LLAMAS BENZO, JORGE           | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| LOPEZ EXPOSITO, JULIAN        | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| LOPEZ MARTINEZ, ADRIÁN        | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| LOPEZ RAMIREZ, SERGIO         | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| MARTIN COCO, PABLO            | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| MARTIN MADRID, RAUL           | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| MARTINEZ AGUILAR, ALFONSO     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| MARTÍNEZ VIDAL, JUAN A.       | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| MIRALLES GARCIA, FRANCISCO    | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| MOLERO CHACON, RAUL           | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| ORTEGA CAMARA, JOSE MANUEL    | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| ORTEGA JAEN, ANTONIO          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| ORTEGA JAEN, FRANCISCO        | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| ORTEGA OCAÑA, MANUEL          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| ORTEGA SANUY, JUAN ANTONIO    | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| PEÑUELA SANCHEZ, MARCOS       | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| RESA LINDES, ANTONIO          | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| RODRIGUEZ GARCÍA, ERNESTO     | JULIO A DICIEMBRE 2023     |
| RODRIGUEZ ORDUÑA, JUAN RAMON  | JULIO A DICIEMBRE 2023     |



|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| RODRIGUEZ TORRES, SERGIO     | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| SANCHEZ QUINTANA, EUGENIO    | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| TROYANO MORENO, MANUEL TOMAS | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| VALVERDE LINARES, ABELARDO   | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| VILCHEZ MOYA, JUAN           | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| VILLAR YERA, PEDRO           | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| FERNÁNDEZ DEL REAL, MANUEL   | 1 JULIO AL 14 DICIEMBRE 2023 |
| TOBARUELA HERRADOR, ANTONIO  | JULIO A DICIEMBRE 2023       |
| LARA ALVAREZ, DAVID          | 1 JULIO AL 14 DICIEMBRE 2023 |
| GARCIA MOYA, MANUEL          | ENERO A JUNIO DE 2023        |
| MONTIEL TORRES, CRISTOBAL    | 1 JULIO AL 14 DICIEMBRE 2023 |

**SEGUNDO:** Remitir esta valoración al Concejal de Recursos Humanos, para que le asigne a los trabajadores la cantidad antes mencionada.

**NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LENDÍNEZ. (Expediente nº 267/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 3 de julio de 2025 por el Tte.Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Se recibe escrito de la Sra. Gerente del Patronato Municipal de Deportes, en el que informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos para el/la trabajador/a D. Francisco Javier García Lendínez y se propone la aprobación de un complemento de productividad del **primer semestre del año 2025**.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con la Sra. Presidenta del Patronato D<sup>a</sup>. Beatriz López Molina:

La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 85% de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo de **1 de enero a 30 de junio de 2025**, a D. Francisco Javier García Lendínez.”



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejál D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, **ACUERDA:**

1.- La valoración de un Complemento de Productividad del Programa 1, Mejora de la calidad, por importe del 85% de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo de 1 de enero a 30 de junio de 2025, a D. Francisco Javier García Lendínez.

2.- Remitir el presente acuerdo a la presidenta del Patronato Municipal de Deportes para la asignación de dicho complemento.

**NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. JOSÉ GILABERT PULIDO. (Expediente nº 268/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 3 de julio de 2025 por el Tte.Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Se recibe escrito de la Sra. Gerente del Patronato Municipal de Deportes, en el que informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos para el/la trabajador D. José Gilabert Pulido y se propone la aprobación de un complemento de productividad del **primer semestre del año 2025**.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con la Sra. Presidenta del Patronato D<sup>a</sup>. Beatriz López Molina.-

1º La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 85% de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo de **1 de enero a 30 de junio de 2025**, a D. **José Gilabert Pulido.**”



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejál D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, **ACUERDA:**

- 1.- La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 85% de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo de 1 de enero a 30 de junio de 2025, a D. José Gilabert Pulido.
- 2.- Remitir el presente acuerdo a la presidenta del Patronato Municipal de Deportes para la asignación de dicho complemento.

**NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ CANTÓN. (Expediente nº 269/2025/RESO del Patronato Municipal de Deportes).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 3 de julio de 2025 por el Tte.Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Se recibe escrito de la Sra. Gerente del Patronato Municipal de Deportes, en el que informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos para el/la trabajador/a D./D.<sup>a</sup> Antonio Jesús Fernández Cantón y se propone la aprobación de un complemento de productividad del **primer semestre del año 2025**.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con la Sra. Presidenta del Patronato D<sup>a</sup>. Beatriz López Molina.-

1º La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 85% de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo de **1 de enero a 30 de junio de 2025**, a D. **Antonio Jesús Fernández Cantón.**”



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejál D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, **ACUERDA:**

- 1.- La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 85% de 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo de 1 de enero a 30 de junio de 2025, a D. Antonio Jesús Fernández Cantón.
- 2.- Remitir el presente acuerdo a la presidenta del Patronato Municipal de Deportes para la asignación de dicho complemento.

**NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. TOMÁS LUQUE MONTERO. (Expediente nº 272/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).**

Vista la propuesta de valoración formulada con fecha 7 de julio de 2025 por el Tte.Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

Se recibe escrito de la Sra. Gerente del Patronato Municipal de Deportes, en el que informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos para el/la trabajador/a D. Tomás Luque Montero y se propone la aprobación de un complemento de productividad del **primer semestre del año 2025**.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con la Sra. Presidenta del Patronato D<sup>a</sup>. Beatriz López Molina.-

1º La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 85% de 250,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo de **1 de enero a 30 de junio de 2025**, a D. **Tomás Luque Montero.**”



Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D<sup>a</sup>. MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Concejál D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, **(VOX)**, **ACUERDA:**

1.- La valoración de un Complemento de Productividad por importe del 85% de 250,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo de 1 de enero a 30 de junio de 2025, a D. Tomás Luque Montero.

2.- Remitir el presente acuerdo a la presidenta del Patronato Municipal de Deportes para la asignación de dicho complemento.

### NÚMERO DIECIOCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no formularon ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y dos minutos de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo EL SECRETARIO GENERAL.- Doy fe.